CONTRATACIÓN PARA ADELANTAR LAS OBRAS ELÉCTRICAS DE MODERNIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IMPRENTA PATRIÓTICA E ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LA SEDE YERBABUENA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, funciona en tres sedes: la sede de Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía, la sede Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-69 y la sede Casa Rivas Sacconi ubicada en la calle 10 No. 4-87. Estos inmuebles están catalogados como bienes de interés cultural de carácter Nacional y Distrital debido a su gran valor histórico y patrimonial, y alojan diferentes espacios académicos y administrativos a través de los cuales esta entidad desarrolla su misión, y alberga la colección de sus bibliotecas y museos.

La sede Yerbabuena ostenta la declaratoria de Monumento Nacional conforme el Decreto 505 del 13 de febrero de 1986. Hoy, es un Bien de Interés Cultural (BIC) de orden nacional, la máxima categoría del patrimonio cultural colombiano. Este reconocimiento fue otorgado por sus valores arquitectónicos y ambientales, así como por su historia relacionada con las tertulias, representaciones dramáticas y albergue de colegios desde tiempos de Don José Manuel Marroquín. En tiempos más recientes, ha sido utilizada por el Instituto Caro y Cuervo como centro de altos estudios e investigaciones, con sus salas de investigación y docencia, su biblioteca, su Imprenta Patriótica, su museo literario y etnográfico y demás dependencias destinadas a fines científicos, literarios y artísticos.

La sede de Yerbabuena por su parte está conformada por tres construcciones de diferentes épocas: La Casa de Marroquín, la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica.

Las redes eléctricas en general de la sede se encuentran desactualizadas en los diferentes elementos que las componen, tales como la subestación, los tableros, las plantas eléctricas, los cuartos técnicos, los ductos y las fuentes de iluminación, entre otros. Esta situación representa un riesgo de fallas eventuales que pueden afectar tanto los equipos eléctricos generales (computadores, electrodomésticos, etc.), como los especializados (deshumidificadores, imprentas, máquinas de impresión offset, guillotinas, etc.). Así mismo, las condiciones de iluminación artificial para el desarrollo de las diferentes actividades son insuficientes. En términos generales, las instalaciones eléctricas no cumplen con el reglamento de instalaciones eléctricas RETIE, ni con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Para el año 2018 el instituto Caro y Cuervo llevo a cabo el contrato ICC-CO-190-2018, bajo el objeto de realizar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las construcciones correspondientes a la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica. Para el año 2021 el Instituto Caro y Cuervo también llevo a cabo el proceso por mínima cuantía No. MC SMC 015 2021, bajo el objeto definido como contratar los estudios técnicos y la formulación del proyecto de iluminación museográfica y arquitectónica, junto con los sistemas de bajo voltaje, de la casa Marroquín, dichos diseños se llevaron a cabo de manera conceptual.

Posteriormente para el año 2024 se adelantó el contrato ICC-CO-234-2024, bajo el objeto contratar la consultoría para realizar la ingeniería detallada necesaria para la remodelación y ampliación de las redes eléctricas en la sede Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Chía, Cundinamarca. Dentro del proyecto entregado por la consultoría se presentó también la estrategia constructiva de un proyecto por etapas constructivas que permita la modernización y normalización total de las redes eléctricas y complementarias de la sede Yerbabuena.

Como resultado de esta estrategia constructiva, el Instituto Caro y Cuervo llevó a cabo la primera etapa constructiva para el año 2025 mediante el contrato de obra pública No. ICC-OB-231-2025; dicho contrato contemplo la modernización y normalización de las redes eléctricas y complementarias de la edificación conocida como Casa Marroquín la cual también pertenece a la hacienda Yerbabuena. Durante este contrato fueron remodelado el 100% de las redes eléctricas de la edificación, además se instalaron todas las redes complementarias tales como: red de detección de incendios, redes de seguridad y acceso, redes de cableado estructurado, redes de CCTV, redes iluminación normal y de emergencia, sistema de monitoreo de condiciones ambientales, sistema de internet y por último sistema de sonido ambiental por tratarse de un museo.

Este contrato de obra fue recibido a satisfacción por la entidad y se encuentra finalizado y liquidado.

En relación con esta segunda etapa constructiva, a continuación, se presentan los documentos de ingeniería que serán insumo para llevar a cabo el presente proyecto de obra en el edificio de la imprenta patriótica y así mismo mejorar las condiciones de alumbrado exterior de la hacienda Yerbabuena.

CUMPLIMIENTO RETILAP

De conformidad con los artículos 3.1.4.2. y el 3.1.4.3. del RETILAP se entregaron por parte de la consultoría los siguientes documentos para un diseño detallado:

1. Memoria de cálculo descriptiva realizada con base en los resultados obtenidos en software para diseños de sistemas de iluminación, en la que se muestre como mínimo la siguiente información:

    a) Resumen general de niveles de iluminación obtenidos en cada zona calculada, con sus respectivas uniformidades, y dependiendo si es proyecto de iluminación interior o exterior, los valores exigidos en los artículos del presente Reglamento, correspondientes para cada tipo de aplicación específica, los valores complementarios exigidos tales como valores de UGRL, TI, uniformidades longitudinales, GR, etc.
    b) Índices de reproducción de color óptimos para cada tipo de aplicación.
    c) Especificación de la vida promedio de las fuentes o equipos de iluminación.
    d) Mallas de cálculo en las que se especifique la zona a la cual corresponde y que muestre los valores promedio obtenidos, con sus respectivas uniformidades (min/med) y (min/máx. cuando aplique). Las mallas de cálculo deben mostrar la altura de trabajo en las que se encuentran, para que se pueda determinar si estas alturas cumplen con las condiciones requeridas para cada caso, incluyendo su respectivo diagrama en el que se observe la forma y ubicación de la misma.
    e) Diagrama de distribución de luminarias por zona, en el que se puedan observar en conjunto las luminarias y las zonas determinadas como mallas de cálculo.

2. Diseños de iluminación de emergencia.
3. Anexos: Se entregaron los siguientes documentos en el diseño:

    a. Plano detallado que muestre la distribución de las luminarias, las mallas de cálculo, las cuales deben especificar a qué zona corresponden, con sus respectivos valores de iluminación, uniformidades, valores de deslumbramiento y demás datos necesarios, tales como: la altura a la cual deben ser instalados los equipos y los ángulos de inclinación (cuando aplique) entre otros. El plano debe incluir las respectivas convenciones y cuadro de cantidades.

b. Fichas técnicas de las fuentes luminosas o equipos y especificaciones de instalación y montaje.
c. Información básica de las luminarias utilizadas en cada zona, en la que se muestre la marca, referencia del equipo, la cual debe coincidir con la ficha técnica del producto, potencia, tipo de fuente, temperatura de color y la curva fotométrica del equipo, ángulo de inclinación, tipo de recubrimiento de la calzada, esto último, para proyectos de alumbrado público específicamente en calzada o zona de circulación vehicular.
d. El cálculo de requerimiento energético de los equipos de iluminación, incluyendo las pérdidas asociadas a los accesorios eléctricos o electrónicos. En alumbrado público, cuando aplique, se deben incluir los consumos de fotoceldas y consumos de equipos asociados a los sistemas de tele gestión.
e. Tipos de requerimientos de control y equipos asociados, cuando aplique.
f. Programa de mantenimiento. En todo proyecto de iluminación interior, exterior o de alumbrado público, el diseñador debe determinar el factor de mantenimiento adecuado para cada caso y estructurar un programa de mantenimiento preventivo del sistema que garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos de iluminación durante la vida útil del proyecto. El constructor de la instalación deberá poner en conocimiento el programa de mantenimiento al propietario y a los usuarios de la instalación para su implementación.
g. Se entregaron al instituto Caro y Cuervo el archivo editable de las simulaciones de los diseños de iluminación interior y exterior.
h. Declaración de cumplimiento con el RETILAP del diseñador.

SISTEMA CONTRA INCENDIO

a. Informe de diseño del sistema de detección y extinción de incendio
b. Listado de equipos del sistema de extinción de incendio
c. Planimetrías de equipos del sistema de detección de incendio
d. Planimetrías del sistema de extinción de incendios

CUMPLIMIENTO RETIE

De conformidad con el artículo 3.3.1.1. del RETIE se entregaron los siguientes documentos para un diseño detallado:

a. Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
b. Análisis de nivel de riesgos por descargas eléctricas atmosféricas (rayos) y medidas de protección contra rayos
c. Análisis y cuadros de cargas iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos
d. Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico
e. Análisis de cortocircuito, arco eléctrico y falla a tierra.
f. Análisis del nivel tensión requerido.
g. Cálculo de transformadores incluyendo los efectos de los armónicos y factor de potencia en la carga.
h. Cálculo del sistema de puesta a tierra.
i. Cálculo económico de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costos de la energía.

j. Especificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242, capítulo 9 o equivalente.
k. Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
l. Cálculos de canalizaciones (tubo, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramientos (cajas, tableros, conduletas, etc.).
m. Cálculos de pérdidas de energía, teniendo en cuenta los efectos de armónicos y factor de potencia.
n. Cálculos de regulación de tensión
o. Diagramas unifilares.
p. Planos y esquemas eléctricos para construcción, donde se incluyan planimetrías de iluminación, planimetrías de tomas, planimetría de acometidas, planimetría del sistema de voz y datos, planimetría del sistema CCTV, planimetría de sistemas de alarma e intrusión.
q. Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares.
r. Distancias de seguridad y servidumbres requeridas
s. Justificación técnica de desviaciones técnicas cuando sea estrictamente necesaria, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación.
t. Selección, calculo y especificación de equipos de generación de energía convencionales y no convencionales, en caso de requerirse.
u. Memoria de análisis de riesgos por descargas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552. En caso de ser necesario implementar un sistema de protección contra rayos se deberán suministrar las planimetrías de apantallamiento en 3D.
v. Declaración de cumplimiento del diseño en el formato indicado en el numeral 4.3.6.1 del reglamento.
w. Fotocopias de cedula y matricula profesional de los diseñadores.

PRESUPUESTOS

a. Listados de cantidades de obra (se entregó por edificación)
b. Análisis de precios unitarios APU (se entregó por edificación)
c. Estimado de cantidades, presupuesto clase 2 (se entregó por edificación)
d. Especificaciones técnicas para la etapa constructiva

TRAMITES

a. Carta de aprobación de los diseños del proyecto Serie 3 ante el operador de red ENEL

OTROS

a. Dossier de diseños para la construcción (editables y PDF)
b. Listado maestro de entregables
c. Informe ejecutivo de ingeniería
d. Carta de presentación de los diseños
e.

Es importante precisar que, dada la magnitud técnica, presupuestal y operativa del proyecto de modernización de las redes eléctricas de la Hacienda Yerbabuena, el Instituto definió su ejecución por etapas constructivas, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades misionales

desarrolladas en la sede, optimizar la programación y disponibilidad de los recursos presupuestales de cada vigencia y reducir los impactos derivados de la intervención simultánea sobre edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural. En ese contexto, la primera etapa fue ejecutada durante la vigencia 2025 sobre la Casa Marroquín y la presente contratación corresponde a la continuación del proyecto mediante la intervención de la Imprenta Patriótica y del sistema de alumbrado exterior, de conformidad con la ingeniería de detalle elaborada para la totalidad de la Hacienda Yerbabuena.

Para la presente vigencia el instituto Caro y Cuervo ha definido llevar a cabo la segunda etapa constructiva del proyecto, el cual tendrá alcance únicamente en el edifico de la Imprenta patriótica y el alumbrado exterior de la hacienda, para ello la obra contempla los siguientes sistemas:

a. Instalación sistema de iluminación interior (Edificio Imprenta)
b. Instalación sistema de tomacorrientes (Edificio Imprenta)
c. Instalación de tableros eléctricos (Edificio Imprenta)
d. Instalación de alimentadores para gabinetes o tableros (Edificio Imprenta)
e. Instalación sistema de cableado estructurado (Edificio Imprenta)
f. Instalación sistema de CCTV (Edificio Imprenta)
g. Desmantelamientos de las redes existentes (Edificio Imprenta)
h. Instalación del sistema de alumbrado exterior

Estas intervenciones hacen parte del protocolo de mantenimiento de la entidad, direccionado a la protección del patrimonio arquitectónico de los colombianos y a la conservación de sus sedes, las cuales ostentan la declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de carácter nacional.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 763 del 2009, que dispone: “Condiciones de manejo. Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, en tres (3) aspectos: (…) Las entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles declarados BIC (Bien de Interés Cultural) están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento. (…).”

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Llevar a cabo las obras de modernización y normalización de las redes eléctricas del edificio de la Imprenta patriótica y sistema de alumbrado exterior perteneciente al instituto Caro y Cuervo sede Chía.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Tabla 1 Código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto

72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7212 servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 servicios de construcción de edificios públicos especializados	721214 servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151501 servicios de instalación de iluminación
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151502 servicios de construcción de sistema de energía eléctrica
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151505 servicios de instalación de energía de emergencia o de reserva
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151506 servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151515 servicio de inspección eléctrica

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1.2.1. GENERALES

2.2.1.1 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.

2.2.1.2 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3 Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.

2.2.1.4 Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor o la interventoría del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.

2.2.1.5 Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.2.1.6 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.7 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.8 Entregar al supervisor y/o la interventoría del contrato los informes semanales y mensuales que se soliciten e informes sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.2.1.9 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor y/o la interventoría del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor y/o la interventoría del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.1.11 Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado y/o la interventoría los respectivos soportes de pago.

2.2.1.12 Reportar de manera inmediata al supervisor y/o la interventoría del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

2.2.1.13 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar. en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado y/o la interventoría los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (guardas de seguridad), a las entidades de Salud, Pensión y ARL.

2.2.1.14 Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.

2.2.1.15 Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.1.16 Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo a la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.

2.2.1.17 Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.18 Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.2.1.19 Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.

2.2.1.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.1.21 De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.1.22 Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.1.23 Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.2.1.24 Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.2.1.25 Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EJECUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

2.2.1.1 Ejecutar las obras de modernización y normalización de las redes eléctricas, iluminación, cableado estructurado, CCTV, en el edificio de la Imprenta patriótica e iluminación exterior de la hacienda Yerbabuena, conforme a los estudios, diseños y demás entregables derivados del contrato de consultoría ICC-CO-234-2024.

2.2.1.2 Suministrar e instalar todos los elementos nuevos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la oferta presentada y con previa aprobación del supervisor y/o la interventoría.

2.2.1.3 Garantizar que todos los materiales y equipos instalados cumplan con los requisitos establecidos en el RETIE, RETILAP, NTC 2050 y demás normas técnicas aplicables.

2.2.1.4 Garantizar que todos los productos cuenten con su respectivo certificado de conformidad de producto, conforme al RETIE.

2.2.1.5 Realizar las instalaciones y adecuaciones eléctricas conforme a los planos de ingeniería, especificaciones técnicas, cantidades de obra y análisis de precios unitarios entregados en la consultoría.

2.2.1.6 Entregar, una vez finalizadas las obras, los certificados de dictamen de inspección RETIE y RETILAP emitidos por organismos acreditados por ONAC.

2.2.1.7 Entregar las autodeclaraciones de responsabilidad del constructor exigidas por RETIE y RETILAP, junto con copia de la matrícula profesional vigente y cédula de ciudadanía de los profesionales responsables.

2.2.1.8 Ejecutar las obras con personal técnico calificado, incluyendo un residente de obra con dedicación exclusiva al proyecto.

ESPECÍFICAS- DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

2.2.1.9 Entregar un cronograma detallado de ejecución, incluyendo todas las actividades, responsables, duración estimada y ruta crítica, para revisión y aprobación por parte de la entidad.

2.2.1.10 Participar activamente en los comités de obra semanales y reuniones que se deriven del contrato, de manera presencial para todo el personal mínimo requerido y en el lugar de los trabajos o donde la entidad lo requiera.

2.2.1.11 Presentar informes periódicos de avance semanal y mensual, que incluyan registro fotográfico, avance de obra, novedades técnicas y ejecución presupuestal.

2.2.1.12 Presentar, antes de cada corte de obra, las memorias detalladas y cuantificadas que soporten las cantidades ejecutadas, las actividades realizadas y el avance físico del contrato, las cuales deberán ser validadas y aprobadas por la interventoría y/o la supervisión técnica del Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.13 Presentar las facturas de cobro, en las que deberá:

- Incluir los valores del AIU, IVA, retenciones, tributos territoriales y nacionales aplicables.
- Aportar registro fotográfico del antes y después de cada actividad facturada.
- Incluir los soportes de entrega o instalación de bienes (cuando aplique), certificados de conformidad de producto, pruebas funcionales y actas de revisión.

2.2.1.14 Entregar, al cierre del contrato, el Dossier de Construcción, el cual incluirá como mínimo:

- Certificados de dictamen de inspección (RETIE, RETILAP).
- Fichas técnicas de equipos instalados.
- Manuales de operación y programas de mantenimiento.
- Registro fotográfico del proceso de ejecución.
- Informe técnico final.
- Certificados de garantía de los equipos instalados
- Licencias (si aplica).

2.2.1.15 Corregir a su costo cualquier discrepancia o diferencia detectada en los cortes de obra, las facturas o los entregables técnicos, siempre que no hayan sido previamente autorizados por la supervisión o la interventoría.

2.2.1.16 Permitir inspecciones por parte de la supervisión y la interventoría en cualquier momento y facilitar el acceso a la documentación contractual y técnica solicitada.

ESPECÍFICAS- SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL

2.2.1.17 Presentar, antes de la firma del acta de inicio, el Plan de Manejo Ambiental conforme a la normativa vigente y a las características del predio.

2.2.1.18 Cumplir con las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Resolución 4272 de 2021 y el Decreto 1072 de 2015.

2.2.1.19 Aportar certificado de trabajo en alturas vigente para todo el personal que lo requiera, junto con:

- Certificados de formación.
- Exámenes médicos ocupacionales.
- Licencia del responsable del SG-SST.
- Soportes de entrega de EPP y dotación.

2.2.1.20 Utilizar andamios tubulares certificados y demás equipos de protección adecuados para trabajos en altura.

2.2.1.21 Implementar señalización, cerramientos y demarcaciones necesarios para garantizar la seguridad del entorno de trabajo.

2.2.1.22 Retirar y disponer diariamente los escombros y residuos generados, manteniendo la limpieza del área de intervención conforme a instrucciones del supervisor.

2.2.1.23 Conservar los valores patrimoniales del inmueble, evitando afectaciones a elementos arquitectónicos originales. Toda intervención deberá respetar el carácter de Bien de Interés Cultural (BIC).

ESPECÍFICAS- COORDINACIÓN, AUTORIZACIONES Y GARANTÍAS

2.2.1.24 Tramitar y garantizar los permisos necesarios para el ingreso de materiales, equipos y personal, así como la gestión logística para la ejecución del contrato.

2.2.1.25 Asumir responsabilidad por cualquier daño o siniestro causado al inmueble, al personal del ICC o a terceros durante la ejecución del contrato.

2.2.1.26 Garantizar el cumplimiento del cronograma y la disponibilidad inmediata de recursos técnicos y humanos.

2.2.1.27 Ofrecer garantía mínima de un (1) año sobre las obras ejecutadas y los elementos instalados, contados a partir del recibo a satisfacción.

ESPECÍFICAS- DISPOSICIONES ADICIONALES

2.2.1.28 Cualquier diferencia o ambigüedad en la ejecución debe ser aclarada con el supervisor antes de su ejecución. En caso contrario, los costos de corrección serán asumidos por el contratista.

2.2.1.29 Cumplir con todas las especificaciones técnicas y reglamentarias exigidas por la entidad y aplicables al objeto del contrato.

2.2.1.30 Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios intervenidos antes y después de cada actividad.

2.2.1.31 Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones, en la oferta presentada y aquellas que, por su naturaleza, se deriven del objeto contractual.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio entre el supervisor, la interventoría y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento, proyecto con: -A-02-01-01-004-006, Maquinaria y aparatos eléctricos y - A-02-02-02-005-004, Servicios de construcción, recurso 10 nación.

1.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es hasta por la suma de hasta de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.890.323.497,00**), incluido AIU, IVA y demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.6. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los precios unitarios ofertados, de la siguiente manera:

A. Actas de Avance parcial: Se efectuarán pagos parciales conforme el avance de obra. Estos pagos no podrán superar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y estarán condicionados a la presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por parte del supervisor del contrato y la interventoría.

B. **Acta de Pago Final:** El **diez por ciento (10%)** restante será cancelado una vez se haya realizado el recibo final y la liquidación del contrato, acompañado de actualización de la garantía de estabilidad de la obra así como los soportes del pago de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Cada pago está al sujeto al PAC, a los giros de Nación y su respectivo recaudo, según sea el caso.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya

lugar**.**

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago

NOTA 5: El último pago estará sujeto al acta de liquidación. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

1.7. INTERVENTORÍA Y APOYO TÉCNICO DEL INSTITUTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución del presente contrato contará con **interventoría**, la cual será contratada por el Instituto Caro y Cuervo y tendrá a su cargo el control, seguimiento, vigilancia y verificación integral de la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y demás aspectos previstos en el respectivo contrato de interventoría.

Sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría, por parte del Instituto Caro y Cuervo el responsable del seguimiento institucional del contrato será el **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Grupo de Recursos Físicos**, o quien haga sus veces, cargo que actualmente desempeña el funcionario **José William Ballén Montoya**. En ausencia del titular, dicha responsabilidad será ejercida por el **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13**, cargo actualmente desempeñado por la funcionaria **Emilce Barragán Pulecio,** o quien haga sus veces.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el responsable del seguimiento institucional contará con el apoyo técnico del contratista **Javier Darío Mesa López**, Ingeniero Electricista, para los asuntos relacionados con el componente eléctrico, y del contratista **Juan Carlos Arturo Cancino Duarte**, Arquitecto, para los asuntos relacionados con el componente de infraestructura patrimonial, o de las personas que designe el ordenador del gasto.

Los profesionales antes mencionados actuarán únicamente como apoyo técnico, sin que ello implique la asignación de funciones de supervisión o interventoría, las cuales serán ejercidas exclusivamente por quienes ostenten formalmente dicha calidad y dentro del ámbito de sus competencias legales y contractuales.

1.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de obra.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se hará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, como quiera que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, que hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a las obras que pretende contratar la Entidad con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe disponer para los proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a las obras y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 680 de 2021, el Decreto 392 de 2018 personal en condición de discapacidad, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

- **Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas:** En el marco normativo establece que las Entidades Estatales deberán promover la participación de las MIPYMES, con el propósito de incentivar la competencia y ampliar las oportunidades de participación en el mercado de Compras Públicas.

En conclusión, la modalidad de licitación pública cuenta con respaldo expreso en los artículos 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, lo que la convierte en el mecanismo idóneo y jurídicamente procedente para la contratación del objeto proyectado.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Para la justificación del valor estimado del contrato, se considero como información de entrada el presupuesto detallado entregado por la consultoría bajo el contrato No. ICC-CO-234-2024, donde se incluyó un análisis de precios unitarios para todos los ítems objeto del contrato, a su vez estos valores han sido ajustados para los ítems que han tenido variación de precio en el mercado.

5. CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Tabla 2. Requisitos Habilitantes

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ No habilitado

Fuente: Grupo de Contratación

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de las propuestas presentadas y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

5.1.1. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en la tabla de Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse **vigente y en firme** para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otra modalidad de asociación que no infrinja las normas constitucionales y legales colombianas y que cumplan con los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

5.1.2. Carta de presentación de la propuesta

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N° 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la *"Carta de presentación de la propuesta"* tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

NOTA: En caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

5.1.3. Existencia y representación legal

5.1.3.1. Personas jurídicas nacionales

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, que el término de su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más, y que su objeto social esté relacionado con el bien o servicio a contratar.

5.1.3.2. Personas naturales

Aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

5.1.3.3. Personas jurídicas extranjeras

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, si es el caso.

5.1.4. Paz y salvo por concepto de aportes parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador al sistema general de seguridad social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL, Ley 1562 de 2012) de sus empleados, así como Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá:

a) Las personas naturales declararán, bajo la gravedad del juramento, que están a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de las propuestas. Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar los documentos de afiliación al sistema integral de seguridad social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.
b) Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o, en el evento en que no exista obligación legal de tener revisor fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de sus propuestas, según lo establecido a este respecto en los literales anteriores.

5.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

Presentar una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, por un banco o por una compañía de seguros legalmente habilitada para ello, por un valor no inferior al 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de por lo menos cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

5.1.6. Certificación de cuenta bancaria

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Instituto Caro y Cuervo proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada.

5.1.7. Propuestas conjuntas

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.7.1. Consorcios o uniones temporales

Las personas naturales o jurídicas que se presenten en consorcio y/o unión temporal, deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consorcio o Unión temporal).
- ✓ Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- ✓ Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- ✓ En el caso de la unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ Anexar el acta de acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, suscrita por todos sus miembros.

El acta debe contener, entre otras, la siguiente información:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y

Cuervo.

- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.
Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

5.1.8. Otros documentos del proponente

Si el proponente es persona jurídica deberá anexar certificado de Cámara de Comercio vigente, fotocopia del RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años), certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.

Si el proponente es una persona natural deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estados financieros recientes, fotocopia del RUT, afiliación a seguridad social, inscripción correspondiente en el registro mercantil (si le es aplicable por ejecutar actos de comercio y no ejercer una profesión liberal), donde se especifique la actividad o actividades a desarrollar, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses.

De igual manera, si se trata de consorcios o uniones temporales formados por personas naturales éstas deberán anexar los documentos relacionados.

5.2. Requisitos Técnicos

5.2.1. Capacidad residual de contratación (Kr)

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación. En los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la entidad estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El valor por requerir como Capacidad Residual del Proceso de Contratación para contratos de obra iguales o inferiores a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

K requerido para el Presente Proceso = Presupuesto Oficial estimado – Pago anticipado

= $1.890.323.497,00 - $0,00

Por lo tanto, para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a: **= $1.890.323.497,00**

Para efectos de calcular la Capacidad Residual o K de contratación se dará aplicación a lo consignado en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf y por lo tanto se deberán aportar los documentos establecidos en la misma, a saber:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

5.2.2. Experiencia del proponente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Experiencia</td><td>
EXPERIENCIA GENERAL

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

Para la verificación del criterio de experiencia el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75 %</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120 %</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150 %</td></tr>
</table>

Las certificaciones aportadas se deberán encontrar registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP – en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina</td></tr>
<tr><td>72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>721015 - Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr>
<tr><td>72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>7212 servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>721214 servicios de construcción de edificios públicos especializados</td></tr>
<tr><td>72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>7215 servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>721515 servicios de sistemas eléctricos</td></tr>
</table>
Tabla. Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

EXPERIENCIA ESPECIFICA
</td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES, **DECLARADAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL y/o CONSERVACION PATRIMONIAL** de conformidad con el proceso, el cual **debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.** 2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. 3. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. 4. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores o similares en edificaciones NOTA 1: Esta experiencia será verificable por parte de la entidad a través del Registro Único de Proponentes (RUP), y de las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en el RUP, donde se pueda constatar que la experiencia se produjo sobre bienes declarados de interés cultural - BIC - NOTA 2: Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con valores patrimoniales; los inmuebles reconocidos como tal mediante la DECLARATORIA en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional y/o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y cuenten con niveles de conservación 1 y 2. PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES, SE REQUIERE APORTAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE O RECONOZCA EL BIEN COMO TAL. En caso de no tener el acto administrativo descrito anteriormente, se aceptará para la acreditación de la declaratoria como bien de interés del ámbito territorial, el soporte de la solicitud del respectivo acto administrativo ante la entidad correspondiente, junto con el aparte del texto del Plan de Ordenamiento Territorial en donde se identifican los inmuebles de interés cultural. NOTA 2: En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se podrá certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deberán estar apostillados para su respectivo reconocimiento. NOTA 3: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, las certificaciones de los contratos deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo.

ITEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		• Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación. (indicar mes y año) • Valor final del contrato. • Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. NOTA 4: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. NOTA 5: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación NOTA 6: En el evento que los trabajos objeto del contrato a certificar correspondan a un trabajo propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal cuando se esté

ITEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		obligado a contar con este, anexando además copia de la respectiva licencia de construcción. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta. NOTA 7: Las certificaciones serán indexadas de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para el año 2026 NOTA 8: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual. NOTA 9: Para contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada se tomará como valor para la acreditación de la experiencia el valor total del montaje que se administró, en la etapa de construcción y el porcentaje correspondiente al valor de la administración delegada de esa etapa, para este tipo de contratos, la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. NOTA 10: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.3. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de Mipymes, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para cada uno de los criterios:

Tabla 3. Criterios diferenciales

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",	La experiencia no se limita en el proceso de contratación	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En atención al objeto del proceso y su cuantía, y atendiendo a los requisitos habilitantes establecidos referentes a la experiencia.	**Un (1) contrato adicional al máximo establecido para grandes empresas.**	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual con sus propios recursos, ya que el pago se efectúa contra la entrega a satisfacción del 100% de los bancos de maquinaria agrícola y sus accesorios en los lugares respectivos.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el area financiera el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica
Índices de capacidad organizacional	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia	De acuerdo al estudio de sector realzado por el area financiera el análisis para establecer los	No aplica

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
	Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.	indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.		No Aplica

5.2.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia será valorada conforme a las reglas establecidas en el documento pliego de condiciones.

5.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

La experiencia será valorada conforme a las reglas establecidas en el documento pliego de condiciones.

5.2.6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, las obligaciones generales y específicas para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el ICC, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

5.3.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el ICC para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme el ICC no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el ICC.

5.3.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El ICC verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

    - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
    - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
    - y **PATRIMONIO**

- Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.3.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el ICC ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

5.3.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo**. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

5.3.3.2 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.3.4. Indicadores Habilitantes

De conformidad con la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL[1], los indicadores para el presente proceso son los siguientes:

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		**Rango 2**	
>0	**<4.000**	**>= 4.000**	**-**

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% del Presupuesto oficial Estimado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

[1] MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% del Presupuesto oficial Estimado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

5.3.5. Equipo de trabajo

5.3.5.1. (1) Un director de obra (dedicación 50%)

Profesión: Ingeniero electricista o electromecánico, con especialización o, maestría o, doctorado, en temas relacionados con telecomunicaciones, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica o, afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, Experiencia general no menor de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia mínima específica requerida para el director de obra: El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con cuatro (4) proyectos de obra con experiencia específica, los cuales deben tener una duración mínima de seis (6) meses cada uno, como director de obra o director de interventoría, en proyectos de intervención, o remodelación, o normalización, o modernización, u obras nuevas con alcance eléctrico en redes internas e iluminación, cableado estructurado, sistemas de detección de incendio y CCTV.

5.3.5.2. (1) Un Residente de obra electricista (dedicación 100%)

Profesión: Ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente, experiencia general no menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia mínima especifica del residente de obra: El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con cuatro (4) proyectos de obra con experiencia específica, los cuales deben tener una duración mínima de seis (6) meses cada uno, como residente de obra o residente de interventoría, en proyectos de intervención, o remodelación, o normalización, o modernización, u obras

nuevas con alcance eléctrico en redes internas e iluminación, cableado estructurado, sistemas de detección de incendio y CCTV. Además, presentar curso de alturas para trabajador autorizado vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3.5.3. (8) Ocho técnicos o tecnólogos eléctricos residentes de obra (dedicación 100%)

Profesión: técnico o tecnólogo en electricidad o redes de baja tensión con matrícula profesional CONTE o CONATEL vigente, experiencia general no menor de (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia mínima especifica del técnico o tecnólogo electricista: El personal propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia específica como técnico o tecnólogo de obra, en proyectos de intervención, o remodelación, o normalización, o modernización, u obras nuevas con alcance eléctrico en redes internas e iluminación, cableado estructurado, sistemas de detección de incendio y CCTV. Además, presentar curso de alturas para trabajador autorizado vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3.5.4. (1) Un Residente de obra civil (dedicación 100%)

Profesión: Ingeniero civil, experiencia general no menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia mínima especifica del residente de obra: El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con cuatro (4) proyectos de obra con experiencia específica, los cuales deben tener una duración mínima de seis (6) meses cada uno, como residente de obra o residente de interventoría, en proyectos de intervención, o remodelación, o normalización, o modernización, u obras nuevas con alcance eléctrico, construcción de redes eléctricas subterráneas, bancos de ductos, cimentaciones, excavaciones manuales. Además, presentar curso de alturas para trabajador autorizado vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3.5.5. (4) Cuatro técnicos o tecnólogos en obras civiles residentes de obra (dedicación 100%)

Profesión: técnico o tecnólogo en obras civiles con matrícula profesional vigente, experiencia general no menor de (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia mínima especifica del técnico o tecnólogo civil: El personal propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia específica como técnico o tecnólogo de construcciones civiles y/o mejoramiento de edificaciones. Además, presentar curso de alturas para trabajador autorizado vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3.5.6. (1) Un Profesional de gestión de seguridad y salud en el trabajo (dedicación 100%)

Profesión: Ingeniero o Administrador industrial o Ingeniero Ambiental o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo.

Experiencia mínima especifica del residente de obra. El profesional requerido para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con dos (2) proyectos de experiencia específica, los cuales deben

tener una duración mínima de tres (3) meses cada uno como Supervisor en SGSTT, en proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de bienes inmuebles.

5.3.6. Documentos que deben aportar los profesionales propuestos

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Para acreditar el cumplimiento de la experiencia específica de los profesionales, se podrá presentar la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de actividades ejecutadas.
- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el dueño de la obra o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público y con la certificación no se establece la experiencia solicitada por la entidad, deberá adjuntar los oficios de delegación como supervisor del contrato o convenio, o las Actas de liquidación de los contratos o convenios que haya supervisado. En caso contrario esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) en este criterio.
Nota 2: El personal profesional propuesto en la oferta ganadora podrá ser cambiado una vez, posterior a la firma del contrato, sólo por circunstancias excepcionales, para lo cual deberá mediar justa causa que deberá ser sustentada ante el Instituto para su evaluación y posterior aprobación. El nuevo profesional propuesto deberá ser de igual o mejor calificación al aprobado inicialmente. En caso de no ser aprobado el personal objeto del cambio por no cumplir con las condiciones requeridas, se impondrá una multa igual al 1% del valor del Contrato.
Nota 3: El proponente que presente oferta para más de un proceso selectivo en curso, podrá postular para el cargo de director de obra al mismo profesional siempre y cuando este cumpla con las dedicaciones de tiempo exigidas en cada grupo o proceso. En el evento de demostrarse el incumplimiento de dicha condición, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este profesional en todos los aspectos, en el grupo o proceso en el cual se evidencia que se está sobrepasando el 100% de dedicación, teniendo en cuenta como orden de los procesos el acto administrativo de apertura y como orden de los procesos la apertura de cada uno de ellos.

Certificaciones experiencia de los perfiles propuestos: Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en obras, consultorías o interventoría

de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato señalando (año/mes/día).
- El nombre o razón social de la entidad contratante.
- El nombre o razón social del contratista.
- La descripción del objeto y las actividades específicas del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

Nota 4: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, el objeto, las actividades, plazos y valores individualmente.
Nota 5: Las certificaciones de experiencia de los perfiles propuestos deben anexar el soporte de la declaratoria del Bien de Interés Cultural (BIC) que fue objeto de intervención.
Nota 6: Para los perfiles de todos los profesionales propuestos NO SE ADMITIRÁ experiencia en construcciones u obras de espacio público y/o monumentos de tipo escultórico, o cualquier clase de construcción que no sea equiparable a una edificación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:
La asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el ICC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Tabla 4 Criterios de evaluación

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

1	Oferta económica	48,5
2	Factor de calidad	30
4	Apoyo a la industria nacional	20
5	Vinculación de personas con discapacidad	1
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
7	Mipyme	0,25
	TOTAL	100,00

6.2 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1 MEJOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

En este criterio se asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho punto cinco (48,5) puntos acumulables con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Tabla 8. Criterio de evaluación equipo de trabajo

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones.

Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm.

Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

Tabla 9. Selección del método según rango

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial,** en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, con los valores UNITARIOS expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

NOTA: Los oferentes deberán tener en cuenta que sus ofertas estén acordes con los precios del mercado y en ningún momento ofrecer valores artificialmente bajos. Así mismo, el oferente que presente una propuesta económica superior al valor máximo asignado para EL ÍTEM ofertado será rechazada de plano toda su oferta dentro del proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024"* expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.2 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

El factor de calidad se conforma por el Plan de Calidad (10), Criterio Ambiental (15), Criterio social (5)

6.2.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará 10 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **Formato 7C - Plan de calidad.**

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.2.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (15 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

6.2.2.2.1 SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de 15 PUNTOS.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Tabla 10. Especies de árboles nativas

Aliso	Cedro
Arrayán	Hayuelo
Cajeto	Roble
Cucharo	Siete cueros

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre 1.00 m y 1.30 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Tabla 11. Cantidad de árboles a sembrar

Alternativa	M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	5

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será el Instituto Caro y Cuervo.

6.2.2.3 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos UNA (1) persona de acuerdo al cuadro que se encuentra en este numeral, que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente pliego de condiciones, referentes a los criterios de desempate, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

El cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, implica para el Proponente una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial

protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" 6.2.5 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 12. Puntajes para estimular a la industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.2 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 14/08/24, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 13. Reglas para proponente plurales

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

6.2.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.
El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.7 MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los

integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B –

Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de

Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
NOTA 5: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.
NOTA 6: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

7. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

Tabla 5. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico

El Instituto Caro y Cuervo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:												¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del Riesgo	CATEGORIA				PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del Riesgo	CATEGORIA				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad? Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Cuando se presentan fallas en la concreción de la necesidad, reflejándose en especificaciones, estudios técnicos insuficientes, en general errores en la estructuración de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Genera mora en el inicio del proceso de selección y con ello en la ejecución proyectada del contrato.	Probable	Moderado	7	Riesgo alto		ICC- CONTRATISTA	Revisión, control y seguimiento permanente durante la identificación de la necesidad y en el proceso de planeación del proceso contractual, tanto de la parte Técnica como de la Gestión contractual, con el fin de conocer los detalles técnicos y legales que garan ticen procesos eficientes tanto para la entidad como para el contratista. Los interesados en el proceso contractual deberán hacer sus comentarios respecto a los estudios previos, estudios del sector, mercado y pliego de condiciones. De ser necesario se harán las respectivas modificaciones en los documentos previos.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio		SI	estructuración y la parte técnica responsable.	Desde la estructuración de estudio previo	El monitoreo se realiza con el apoyo entre la gestión administrativa, jurídica y unidad técnica durante la etapa de planeación.	Semanal (Previo inicio del proceso de estructuración)
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Pliego de condiciones inadecuado, o requisitos del proceso imprecisos.	Retrasos o suspensión del proceso de contratación.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo		ICC	Revisión jurídica y técnica del Pliego de condiciones y de los requisitos de participación y evaluación del proceso de selección, y corregir de manera que garanticen la selección objetiva y transparente.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo		SI	Grupo de Gestión Contractual y demás grupos involucradas en la Fase Preparatoria del proceso selectivo de Contratista.	A partir la apertura del proceso	El monitoreo se realiza con el apoyo entre los grupos de administrativa, contractual y parte técnica durante la etapa de planeación.	Semanal
3	General	Interno	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la revocatoria del acto de apertura del proceso de selección, de presentarse alguna de las causales	Restructuración y puesta en marcha nuevamente el proceso de selección, generando retrasos en la	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo		ICC	Revisión jurídica de todos los requerimientos de orden legal ajustando nuevamente las	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo		SI	estructuración y parte técnica responsable.	A partir del acto administrativo por el cual se revoca el acto de apertura	El monitoreo se realiza con el apoyo entre el grupo de gestión contractual y parte	Semanal

					establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, tales como: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.	consecución de los fines estatales.						disposiciones del proceso de selección fallida a estas, de tal forma que se subsane toda ausencia normativa.								técnica durante la etapa de planeación.	
4	General	Externo	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	ICC	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	estructuración y parte técnica responsable.	Desde la publicación de los estudios previos	Mediane consultas en SECOP II por la estructuración del proceso	Semanal
5	General	Externo	Selección	Jurídico	Inhabilidad sobreviniente del contratista	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad (Demoras en el proceso de selección. Demora en el inicio de ejecución)	Posible	catastrófico	8	riesgo extremo	CONTRATISTA	Cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	estructuración parte técnica responsable en la supervisión del contrato.	Desde la selección del contratista	Requiriendo al contratista periódicamente para que allegue el RUP actualizado y así verificar los reportes que otras entidades hayan realizado.	Semanal

											En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.									
6	General	Externo	Selección	Económico	Precio artificialmente bajo sin justificación	Aumento en el presupuesto oficial de la entidad, mala calidad de los productos/servicios, incumplimiento del objeto contractual	Improbable	moderado	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Analizar las ofertas económicas de forma tal que se logre identificar la posible existencia de precios artificialmente bajos. De encontrar inconsistencias se debe hacer los tratamientos de la Guía de Colombia Compra. De ser necesario, la entidad deberá solicitar explicaciones que justifique, demuestre y sustente el porqué del precio ofertado. La oferta podrá ser rechazada de no contar con una justificación válida para la entidad.	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	SI	Unidad encargada del proyecto estructuración.	Desde la apertura de ofertas económicas	Verificación de precios a partir de la Guía de Colombia Compra Eficiente	Una vez se reciben las ofertas económicas
7	General	Externo	contractual	Jurídico	El adjudicatario se rehusa a firmar el contrato.	Genera mora en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se puede hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta, hacer los reportes necesarios y aplicar la inhabilidad a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como los demás efectos de las normas de contratación pública	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Grupo de Gestión Contractual	Desde el plazo máximo de firma del contrato	Al momento de adjudicado el contrato el adjudicatario tiene máximo 5 días para suscribir el contrato.	Una vez dentro de los 5 días previos a la adjudicación del proceso contractual.
8	General	Externo	contractual	Regulatorio	Algún cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas), esta medida debe provenir de una	Afecta la ejecución del contrato y lo lleva a asumir los sobrecostos necesarios para cumplir las nuevas obligaciones.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	ICC - CONTRATISTA	Periódica verificación por todos los grupos de trabajo de las ICC del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual.	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Planeación, Grupo de Gestión Contractual y parte técnica.	Acaecido el cambio normativo de carácter general emanado de una autoridad externa a las partes del contrato.	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periódicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ámbitos, que a causa de medidas de carácter general emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave	Mensual

					autoridad externa a las partes.														y anormal el contrato.	
9	General	Interno	contractual	Operacional	Cesación de labores por parte del personal y/o trabajadores a cargo del contratista a causa de la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho.	Retarda o paraliza la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El supervisor junto con la interventoría, deberán exigir al contratista como requisito para cada pago establecido en el contrato, la paz y salvo con el pago de salarios y prestaciones sociales a los que está obligado el contratista y la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. se aplicarán las cláusulas para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (ejemplo: multas, incumplimientos, caducidad, entre otras)	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	Desde el momento en que se presenta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato.	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
10	General	Interno	contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato. -El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales.	Retardo, omision en el cumplimiento de las prestaciones debidas o defecto en la calidad de los bienes suministrados, es decir incumplimiento del contrato.	probable	Mayor	5	Riesgo Alto	CONTRATISTA y SU GARANTE	El supervisor junto con la interventoría, deberán verificar el cumplimento de todas las obligaciones contractuales y enviar informes de presunto incumplimiento al Grupo de Gestión Contractual. Se harán efectivas las garantías que den lugar como consecuencia de la falta incurrida por el contratista.	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	desde el inicio de la ejecución del contrato	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Los riesgos causados por fuerza mayor y eventos de orden público (Paros, huelgas, toque de queda)	Retarda o paraliza la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	ICC - CONTRATISTA	Las partes se encargarán de monitorear permanentemente aquellas situaciones y eventos externos de orden público que puedan incidir en la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	desde el inicio de la ejecución del contrato	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Riesgos por fuerza mayor por fenómenos naturales: los fenómenos naturales	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	ICC - CONTRATISTA	Las partes junto con la interventoría se encargarán de	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	desde el inicio de la ejecución del contrato	Al momento de proyectar y conformar el contenido de	Mensual

					constituyen fuerza mayor cuando por ellos se originan riesgos imprevisibles e irresistibles, caso en el cual la responsabilidad debe ser asumida por la entidad pública, en principio; no obstante, cuando por las características de la zona geográfica o terreno se tenga por conocida la ocurrencia de tales riesgos derivados de la temporada invernal, tempestades, sequías, etc., en este caso ya no sería un fenómeno imprevisible e intempestivo, de manera que la asunción de los riesgos sería a cargo del contratista.	los objetivos y satisfacción de la necesidad						monitorear permanentemente y técnicamente a partir de los estudios y diseños que previamente acompañan a la obra; las características del suelo, zona geográfica y demás del sitio donde se implementara el proyecto junto con eventos externos de origen natural que puedan incidir en la ejecución del contrato								estudio previo se verifican tales aspectos técnicos	
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no da respuesta a las consultas y/o aclaraciones solicitadas por la entidad o los entes de control al contrato, por deficiencias, información o causas imputables a él.	Retraso en el proceso de respuesta oportuna a los entes correspondientes.	Raro	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	La Supervisión junto con la interventoría, harán seguimiento de la responsabilidad del contratista.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	NO	El Supervisión, la interventoría y el Grupo de trabajo encargado del proyecto.	Desde la solicitud o requerimiento de la entidad o ente de control.	Seguimiento del Supervisor, al cumplimiento de las solicitudes realizadas al contratista.	Permanente
14	General	Externo	Contractual	Jurídico	Pérdida o sustitución de los integrantes del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato.	Retraso en el seguimiento, supervisión y verificación de la calidad de los entregables objetos del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	El supervisor junto con la interventoría, deberán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de personal	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	A partir de la firma del contrato	La supervisión verificará mensualmente el cumplimiento del personal ofrecido	Mensual
15	General	Interno	Contractual	Operacional	Aquellos riesgos emanados de la mayor duración del contrato: consisten en la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por lo cual es necesario que el personal con que se cuenta deba seguir siendo empleados en la ejecución del mismo, lo que produce mayores costos al contratista. Estos riesgos deben ser asumidos por la parte responsable de que la ejecución del contrato se prolongue. Si es por fuerza mayor,	Tarda la entrega y la culminación del objeto contractualmente establecido.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	A través del supervisor junto con la interventoría, y el personal de apoyo del ICC se verificará y vigilará la ejecución contractual determinando permanentemente el cumplimiento debido a las obligaciones contractuales según cronograma de ejecución	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	A partir de que se genera o presenta la necesidad de prolongar la duración del contrato.	La supervisión del contrato realizará el monitoreo permanente del cumplimiento obligacional de tal forma que se determine o se establezca las razones que justifiquen la prolongación del contrato.	Semanal

					debe resolverse de acuerdo con esta teoría.															
16	General	Interno	Contractual	Operacional	Por financiamiento del contrato: Se presenta cuando el contratista no cuenta con el dinero o recursos necesarios para continuar ejecutando el objeto contractual, a pesar de que la entidad estatal haya pagado oportunamente los pagos que debía efectuar. Este riesgo debe ser asumido por el contratista, pues él al ganar el proceso de selección y firmar el contrato ha demostrado o ha tenido que demostrar que tiene la capacidad económica para ejecutar el objeto contractual.	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	Raro	catastrófico	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El supervisor junto con la interventoría, verificarán permanentemente el cumplimiento. Se aplicarán las cláusulas para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (ej: multas, incumplimientos, caducidad, entre otras)	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	Desde el inicio del contrato	Seguimiento en sito por el supervisor y solicitud de informes de avance del contrato.	Mensual
17	General	Interno	Contractual	Jurídico	Riesgos derivados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Estos riesgos hacen referencia al acaecimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales, es decir, que se presenten con ocasión del trabajo que se está realizando. Las normas laborales y de seguridad social establecen la normatividad en este campo, así como los derechos de los trabajadores y obligaciones de los empleadores. La afiliación de riesgos profesionales hace parte de la seguridad social que se le debe garantizar a todo trabajador, la cotización a riesgos profesionales debe hacerla en su totalidad la empresa, por lo que es una obligación del contratista mantener asegurados a sus trabajadores por el término que dura el	Causan retrasos y /o paralización de algunas actividades que afectan la continua ejecución contractual	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Garantizar el cumplimiento de normas vigentes de seguridad en el trabajo. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	Desde el inicio de la ejecución	Aprobación de la póliza respectiva de cumplimiento y monitoreo permanente	Semanal

					contrato o están vinculados con esta.															
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados por la licencia de construcción y demas permisos relacionados con las obligaciones de la obra: las sanciones a qué se expone la entidad y el contratista por la inexistencia de estas licencias	Demoras e Incremento en el valor del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Seguimiento estricto de las obligaciones derivadas del contrato de obra. Se deberá dar trámite a la solicitud o renovaciones de licencias que den lugar.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	Desde la apertura del proceso	Por medio de informes	Semanal
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo derivado de defectos en el ánalisis, estructuración, valoración y diseño del documento denominado "Cronograma de actividades de Obra". Se presenta cuando el Contratista elabora y entrega a la Entidad un cronograma de actividades que no atiende de forma real y objetiva las condiciones técnicas de la obra, resultando insuficiente y con altas probabilidades de no cumplirse en los terminos allí contenidos, impactando negativamente la ejecución contractual.	Incrementa tiempos de ejecución de la obra y de costos del valor del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	A través de la Interventoría y con el apoyo del personal del ICC se realizará una revisión acuciosa, razonable, objetiva y minuciosa del documento denominado "Cronograma de Actividades" entregado por el Contratista, de modo que, éste se ajuste a la realidad técnica del contrato, lo anterior, teniendo en cuenta criterios como el plazo de ejecución, valor, especificaciones técnicas del objeto contratado, entre otros. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato.	Raro	mayor	6	Riesgo alto	SI	Contratista y supervisor del contrato junto con la interventoría.	Desde la suscripción del contrato y/o acta de inicio.	Monitoreo permanente por parte de la Interventoría contratada y la Unidad encargada del proyecto.	Semanal
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daños a los bienes del contratista con los cuales ejecuta la obra, cuyo cuidado es responsabilidad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Monitoreo y Vigilancia permanente por parte del Contratista	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Aprobación de la póliza respectiva	Semanal
22	Específico	Externo	Contractual - Ejecución	operacional	Cierre o suspensión del sitio autorizado para la disposición final de escombros.	Retraso o paralización de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	ICC - CONTRATISTA	A través del Plan de Gestión Ambiental y Social del Proyecto, el constructor presenta el sitio de disposición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición), los permisos de la autoridad competente, lo anterior debe ser validado por el	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Parte Técnica, supervisión junto con la interventoría, del contrato de obra	Desde el inicio de la ejecución	Con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental y los informes mensuales ambientales por parte del supervisor del contrato	Mensual

												supervisor del contrato en la obra								
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de materiales defectuosos, usados o sin los requerimientos técnicos necesarios: Estos riesgos se configuran cuando se emplea materiales defectuosos, usados o que no llenan los requerimientos técnicos que se necesitan para ejecutar la obra. El Contratista debe asumirlos pues se ha obligado en el contrato a conseguir los materiales para construir la obra y respetando la calidad.	Puede darse un retraso en la ejecución del contrato o una obstaculización del mismo. Incremento en el valor del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SUPERVISOR- CONTRATISTA	El supervisor junto con la interventoría, verificarán permanentemente los materiales que se integran dentro de la ejecución de la obra contratada, viabilizando la óptima calidad de los materiales a utilizar de acuerdo a los estándares mínimos técnicos de los mismos. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	supervisor junto con la interventoría del contrato	Desde el inicio del contrato	Se verificará a través de la supervisión y la interventoría del contrato los materiales utilizados contrastándolos con los mínimos requeridos contractualmente.	Semanal
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos surgidos por la disponibilidad de materiales: Se presentan cuando no le es posible al Contratista conseguir los materiales de que precisa para la construcción de la obra y el suministro de mobiliario. El Contratista debe asumir estos riesgos, por cuanto en el contrato se ha obligado a proveerse de los materiales necesarios para ejecutar la obra	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	A partir de la suscripción del contrato a través del supervisor, el personal de supervisión del ICC y la interventoría se hará el seguimiento permanente en el cumplimiento obligacional y estado de ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría,	Desde el inicio del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Semanal
25	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo derivado del cambio en los precios o valores de los materiales a emplearse en la ejecución del objeto contractual. En este caso, los precios de los materiales deben variar de tal forma que supongan un incremento considerable de los costos del contrato para el Contratista.	Incremento en el valor del contrato inicialmente establecido.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA - ICC	Por parte de la parte técnica encargada del proyecto en la etapa de planeación se realiza el estudio de mercado completo respecto del costo de la obra, realizando un análisis en el tiempo de las fluctuaciones que estos han tenido y así prever razonablemente el nivel de impacto, lo anterior se traduce en la estimación del presupuesto oficial estimado. De ser necesario se aplicará el régimen	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Grupo de trabajo ejecutor del ICC	Desde la consecución del proyecto	Seguimiento de la ejecución por parte del supervisor del contrato	Mensual

												sancionatorio que se haya establecido en el contrato.								
26	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Causados por obras adicionales que se deben hacer para asegurar la funcionalidad, calidad o estabilidad: las nuevas obras o adicionar algunas a la prevista, ya que de no realizarse la obra inicialmente contemplada no sería funcional o útil.	Retarda la ejecución del contrato hasta tanto se solvente la necesidad de esas obras adicionales	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	ICC	Estos riesgos son asumidos por la Entidad estatal, como beneficiaria y dueña de la obra, pero sólo si en el contrato se han pactado las obras adicionales en caso de requerirse. El Contratista deberá presentar justificación, precios, especificaciones, proyección de cantidades y todos los soportes necesarios para evaluar la respectiva modificación y/o adición, en caso de ser necesaria. Si no media autorización previa por parte del contratista y el ICC, correrán por cuenta del Contratista.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICC	Desde la fecha en la cual se hace necesario las obras adicionales y se determina quien las asume.	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de defectos en la calidad de la obra o de su inestabilidad: Se relaciona con los daños o deterioros que sufre la obra, debidas a su construcción por parte del Contratista. Estos riesgos los asume el Contratista, como constructor de la obra.	La consecución deficiente del objeto propuesto y la imposibilidad de hacer uso de los bienes objeto de la obra.	posible	catastrófico	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	A través del personal de supervisión por parte del ICC se verificarán durante la vigencia de las garantías de la obra el cumplimiento total y la calidad de los bienes, obras y servicios entregados y/o prestados. En el escenario donde se presenten daños o deterioros en la obra se hará efectiva por el garantía.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	El supervisor, la interventoría y el grupo de trabajo Ejecutor del ICC	Una vez se presenten los hechos constitutivos que afectan la calidad y estabilidad de la obra	El supervisor del contrato	Mensual
28	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en telecomunicaciones, servicios públicos, operación de equipos y herramientas, energía, vías de acceso, comunicaciones, cuyo uso sea necesario para la ejecución del contrato.	Retarda o paraliza la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	El Contratista se obliga a realizar todos los trámites necesarios con el fin de obtener los servicios y demás inherentes a la obra en los tiempos y cumpliendo los requisitos requeridos. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Monitoreando permanentemente de las actividades que se gestionen ante las autoridades encargadas.	Semanal

												haya establecido en el contrato.								
30	Específico	Interno	Liquidación	Jurídico	No existe mutuo acuerdo entre las partes para liquidar el contrato.	Perdida de competencia para la entidad y sanciones para el servidor público e incumplimiento para el contratista.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA - ICC	La Supervisión y la interventoría con el apoyo del grupo de gestión contractual hará seguimiento de la obligación en los plazos establecidos para la liquidación del contrato. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato y/o se aplicará la Liquidación unilateral del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	El Contratista, supervisor del contrato, el grupo de trabajo encargado del ICC y la interventoría.	Desde la entrega y recibo de las obras objeto del contrato.	Monitoreo permanente por parte de la Interventoría contratada y el grupo de trabajo del proyecto.	Permanente
31	Específico	Interno	contractual	Operacional	Cuando el contratista de obra desarrolle una insuficiente planeación de la ejecución del proyecto, y como consecuencia de esto cuente con materiales, mobiliario y equipos antes de la etapa de instalacion y no cuente con el espacio para el almacenamiento del mismo.	Mayores costos debido bodegaje o almacenamiento de materiales, mobiliario y equipos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Contar con una programación para la provisión de materiales y elementos necesarios acorde con la programación de obra del proyecto objeto del contrato. A partir de la suscripción del contrato, la supervisión del ICC junto con la interventoría, harán el seguimiento permanente en el cumplimiento obligacional y estado de ejecución del contrato.	Probable	mayor	5	Riesgo Medio	si	Contratista, interventoría y supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación del ICC y acompañada del correspondiente recibo de pago.

8.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, el ICC solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

Tabla 6. Requisitos garantías de seriedad

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**INSTITUTO CARO Y CUERVO NIT 899.999.096-6**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2.En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el ICC.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El ICC hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

8.2. ETAPA CONTRACTUAL

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

Tabla 7. Riesgos que debe incluir la garantías

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato contado desde la fecha de expedición de la garantía y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras entregadas a satisfacción	40% (del valor del contrato)	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8.2.3. GARANTÍA DE TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá contar con una garantía de todo riesgo en Construcción con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurados	**Instituto Caro y Cuervo** identificada con el **NIT: 899.999.096-6**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	100% del valor del Contrato.
Vigencia	Por el término de ejecución de la obra, debiendo amparar todos los daños o pérdidas materiales que con ocasión de las obras ocurran al patrimonio asegurado, conformado éste por cada uno de los ítems que conforma el presupuesto.
Beneficiarios	Terceros afectados e **Instituto Caro y Cuervo** identificada con el **NIT: 899.999.096-6**
Amparos	El CONSTRUCTOR, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, cubrirá TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
NOTA 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
NOTA 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOTA 6: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.
NOTA 7. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 y modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente “Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los

Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

Tabla 8. Reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

JOSE WILLIAM BALLEN MONTOYA
Profesional especializado 2028-Grado 17
Grupo de recursos físicos

Proyectó: *José William Bayona Montoya-Profesional especializado*
Proyectó: *Javier D. Mesa López. Ingeniero Electricista- contratista*
Revisión planeación: Lina Julieth Salgado Diaz – Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano
Revisión financiera: *Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitario del Grupo de Gestión Financiera*
Sergio Alejandro Pino Rojas – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Revisión jurídica: *Cindy Florido Bolaños - Abogada de Gestión Contractual*
Aprobó: *Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador Gestión Contractual*
Lady Carolina Hernández Thiriat, Subdirectora Administrativa y Financiera